



BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR IDESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Los aportes de la ley 1450 de 2011 y el artículo 36 a
la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Este documento describe los beneficios tributarios que pueden tener los empresarios
localizados en Colombia que efectúan inversiones de carácter científico y tecnológico.



BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR IDESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

- Los aportes de la ley 1450 de 2011 y el artículo 36 a la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Por: Gabriel Alberto Zamudio Falla.

Uno de los principales logros que debe buscar la política científica, tecnológica e innovativa en Colombia, radica en poder capturar los flujos de conocimiento mundial para apropiarlos a los diferentes sectores o circuitos económicos domésticos y de esta manera incrementar las ventajas competitivas de la economía local.

En Colombia sabemos que el nivel de inversión en actividades científicas, tecnológicas e innovativas es realmente bajo, incluso en el contexto latinoamericano, donde el país busca emerger como una potencia media de carácter regional, las encuestas de innovación y los indicadores globales de competitividad reflejan un gran atraso en materia de innovación y desarrollo científico y tecnológico al ubicar al país por debajo de la posición No 50 a nivel mundial.

Para el 2011, el nivel de inversión en investigación y desarrollo (I+D) que se efectuó en el país fue del orden de los USD600 millones, un valor realmente modesto para un país con un PIB superior a los USD300.000 millones y unas aspiraciones de posicionamiento regional cada vez mayores. Si comparamos estas cifras de inversión, con los valores de las principales empresas que le apuestan al conocimiento, el abismo y el incremento en la brecha tecnológica crecen de manera dramática como puede observarse en la siguiente tabla.

La política científica, tecnológica e innovativa, debe propender por articular las capacidades de conocimiento en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación (SNCyTI), y ubicarlas en función de elaborar bienes, productos y servicios con mayor valor agregado



El SNCyTI, debe focalizarse en el quehacer de las empresas más que en el de la academia como históricamente ha sucedido.



TOP 10 INVERSIÓN MUNDIAL DE I+D			
RANK	NOMBRE	Inversión 2010 en dólares	PAIS
1	Roche	\$ 10.053,55	Switzerland
2	Pfizer	\$ 9.823,26	USA
3	Microsoft	\$ 9.437,13	USA
4	Toyota Motor	\$ 9.333,37	Japan
5	Merck US	\$ 8.965,43	USA
6	Volks wagen	\$ 8.761,20	Germany
7	Samsung Electronics	\$ 8.653,91	South Korea
8	Novartis	\$ 8.432,16	Switzerland
9	General Motors	\$ 7.265,43	USA
10	Johnson & Johnson	\$ 7.142,29	USA

Fuente: The 2011 EU Industrial R&D Investment Scoreboard (Draft), Cálculos COLINNOVACION S.A.S. 2012.

En este contexto, la apuesta del presidente de Colombia Juan Manuel Santos de impulsar las inversiones empresariales en materia de desarrollo científico y tecnológico parece ser de gran envergadura.

La Ley del Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014 modificó el Estatuto Tributario en su artículo 158 – 1 e incrementó los beneficios para los empresarios que efectúan inversiones en proyectos de esta naturaleza. De un 125% al 175% del valor invertido y de un 20% a un 40% de la renta líquida, con un beneficio que llega hasta los accionistas.

La reducción en pago de impuestos que genera esta norma puede implicar al empresario un ahorro de hasta el 57% del valor de las inversiones previa calificación positiva del proyecto ante el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT).

En la práctica, esta norma posiciona a Colombia como líder en el hemisferio occidental en materia de instrumentos fiscales de apoyo para el desarrollo científico y tecnológico, ya que supera ampliamente el beneficio del 130% que se otorga en México (30% + 100% de la depreciación) o de los instrumentos de países considerados líderes en la región como Brasil o Chile.

Las primeras 10 empresas que más invierten en I+D en el mundo realizan inversiones superiores a toda la inversión en I+D que se realiza en América Latina, el Caribe y África de Manera Conjunta.



La inversión en I+D empresarial, es la fuente de generación de conocimiento primaria a escala planetaria, hoy en día las empresas transnacionales generan más conocimiento que las mismas universidades, y la gran mayoría de los estados.



Con la modificación de esta norma y su instrumentación por parte del CNBT y Colciencias, Colombia se prepara para un flujo de inversión en I+D sin antecedentes en su historia económica. Esto le podrá brindar una gran oportunidad para mejorar en los indicadores de innovación y desarrollo científico y tecnológico de los observatorios de competitividad mundial y por supuesto para incrementar sus niveles de inversión extranjera directa que busca basar su estrategia de posicionamiento en los mercados en la economía del conocimiento.

Con este instrumento de Ley, Colombia está haciendo una apuesta acertada y estratégica de cara a los tratados de libre comercio, debido a que esta buscando alcanzar niveles de masa crítica y de inversión en conocimiento tecnológico que solo tienen hoy las naciones desarrolladas. Pareciera ser que Colombia está sembrando el camino para que los empresarios inicien su tránsito hacia la economía del conocimiento.

Si los empresarios hacen la tarea bien y existe estabilidad en las reglas del juego por parte del gobierno, la construcción de un escenario donde el crecimiento y desarrollo económico se basen en el conocimiento aplicado, puede llevar incluso a que el crecimiento del PIB colombiano bordee o alcance el 10% de crecimiento anual, este escenario es posible construirlo y puede ser el catalizador del Sistema Colombiano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Retos y perspectivas:

El principal obstáculo que se encontrarán los empresarios, será poder salir adelante con la formulación exitosa de los proyectos de carácter científico y tecnológico y el cumplimiento de la exigente demanda de requisitos que ha impuesto el gobierno colombiano para la obtención de los certificados tributarios.

Como es usual en el país, por el cambio en las reglas del juego y la inestabilidad jurídica imperante, la principal amenaza que se vislumbra con este atractivo instrumento de política industrial, es que una posición fiscalista proveniente o desde el Ministerio de Hacienda, la DIAN o incluso el mismo DNP quiera eliminar este estratégico artículo sancionado por el presidente Santos en la siguiente reforma tributaria, lo anterior significaría un craso error en los mensajes que está enviando el gobierno a la comunidad internacional y al propio bienestar futuro de los colombianos.

La legislación Colombiana en materia de desarrollo científico y tecnológico se está consolidando como la más interesante del hemisferio occidental por los atractivos beneficios tributarios que tiene en su estructura legal



Las empresas mediante el artículo 158 – 1 del Estatuto Tributario, pueden ahorrarse hasta el 57% de las inversiones en proyectos de ciencia y tecnología vía deducción en el impuesto de renta. El uso de este instrumento desde el punto de vista financiero lo hace estratégico para la gerencia de las compañías.